

de la mercantil Pesohe Promociones, S.L., representada por la Procuradora Sra. Fuentes Mullor y asistida de la Letrada Sra. Abellán Padilla, contra la mercantil Construcciones Alcalde Moreno, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes hechos/y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la mercantil Pesohe Promociones, S.L., representada por la Procuradora Sra. Fuentes Mullor, contra la mercantil Construcciones Alcalde y Moreno, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la demandante el importe de setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y dieciocho céntimos (70.485,18 €) de principal, más los intereses moratorios al tipo del interés legal del dinero desde la fecha de interpelación judicial, con imposición de las costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Alcalde y Moreno, S.L., que se encuentra en ignorado paradero extiendo, y firmo la presente en Almería, a veinte de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 597/2010. (PD. 2552/2011).

NIG: 1808742C20100011486.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 597/2010.
Negociado; IS.
De: Royal windows, S.A.
Procuradora: Sra. María del Mar Ramos Robles.
Letrada: Sra. Rocío González Bermejo.
Contra: Veranda Plus, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 597/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada a instancia de Royal Windows, S.A., contra Veranda Plus, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 151

En Granada, a siete de julio de dos mil once.

El Sr. don José Manuel García Sánchez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 597/2010 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Royal Windows, S.A., con Procuradora doña María del Mar Ramos Robles y Letrada doña Rocío González Bermejo; y de otra como demandado Veranda Plus, S.L., sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por doña María del Mar Ramos Robles, en nombre y representación de Royal Windows S.A., contra Veranda Plus, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de ciento veintiocho mil quinientos veintiuno con noventa y dos euros (128.521,92), de principal, más seiscientos cincuenta y cuatro con treinta y un euros (654,31) en concepto de gastos, más los intereses legales de ambas cantidades. Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1722, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Veranda Plus, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a ocho de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 1330/2009.

NIG: 1808742C20090035286.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1330/2009. Negociado: DD.
De: Doña Mery Zuloaga Calderón.
Procurador: Sr. Pedro Manuel Romero Sánchez.
Contra: Don Harol Gutiérrez Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1330/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Granada a instancia de doña Mery Zuloaga Calderón contra don Harol Gutiérrez Sánchez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Granada, a dos de diciembre de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Divorcio núm. 1330/09, seguidos ante este Juzgado a instancia de Doña Mery Zuldaga Calderón representada por el Procurador Sr. Romero Sánchez asistido de la Letrada Sra. Orti García-Valdecasas contra don Harol Gutiérrez Sánchez, en situación procesal de rebeldía; y